

Constancia Secretarial: Manizales, seis (6) de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 30 de agosto la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S C contra Francisco Javier Quinchía, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00543-00.

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Revisada la subsanación de la demanda se advierte que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos del Despacho, toda vez que no se aportó copia auténtica o certificación de vigencia actual del poder general conferido por la entidad demandante al apoderado general mediante escritura pública como así se requirió en el punto 3 de inadmisión.

En razón de lo anterior no se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S C contra Francisco Javier Quinchía.

SEGUNDO: No reconocer personería al apoderado actor.

TERCERO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ca4ea0a36340f77b0b366879a61cef9e18772f8751a9abf13c93d07c3fbd908

Documento generado en 06/09/2021 02:29:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**